

**REGLAS DE INTEGRACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
CONSEJO DE CUENCA DE LA COSTA DE  
OAXACA**



9/12 *Stewart* *[Signature]*

# CONTENIDO

- I.- DISPOSICIONES GENERALES..... 3
- II.- DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO DE CUENCA DE LA COSTA DE OAXACA..... 7
- III.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA DE LA COSTA DE OAXACA..... 8
- IV.- DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE CUENCA..... 10
- V.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CUENCA..... 13
- VI.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CUENCA..... 16
- VII.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DEL CONSEJO DE CUENCA..... 17
- VIII.- DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE CUENCA..... 19
- IX.- DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO..... 20
- X.- DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO..... 21
- XI.- DE LAS COMISIONES DE CUENCA, DE LOS COMITÉS DE CUENCA Y COMITÉS DE PLAYAS LIMPIAS..... 23
- XII.- DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS..... 25
- XIII.- DE LOS COMITÉS DE USUARIOS, DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y DEL SECTOR ACADÉMICO..... 27
- TRANSITORIO..... 28
- ANEXO 1.- MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSEJO DE CUENCA DE LA COSTA DE OAXACA..... 29
- ANEXO 2.- MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA DE LA COSTA DE OAXACA..... 32
- ANEXO 3: MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE VALLES CENTRALES..... 34

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca



*[Handwritten signatures and scribbles]*

*Escrito a mano*

# I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. El presente ordenamiento, tiene por objeto establecer las Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento establecen así como las disposiciones al respecto que emita la Comisión Nacional del Agua. Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

**Ámbito Territorial del Consejo:** El espacio geográfico del territorio nacional donde el Consejo desarrolla sus funciones.

**Acuífero:** A cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectadas entre sí, por la que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su uso o aprovechamiento.

**Asamblea General de Usuarios:** Estará integrada por los representantes de los usuarios del agua de los diferentes usos, de las organizaciones de la Sociedad Civil Organizada, del Sector Académico y del Sector Ambiental, que hayan sido electos por sus respectivos Comités Regionales de Usuarios, los cuales participarán con voz y voto.

**Bienes Comunales:** Se llama así al conjunto de tierras, bosques y aguas, patrimonio de los núcleos de población, que de hecho o por derecho guardan el estado comunal. Este régimen de propiedad se caracteriza porque la titularidad de dichos bienes corresponde a la comunidad; su aprovechamiento es derecho de todos los miembros de manera colectiva.

**Bienes Ejidales:** Son las tierras concedidas mediante resolución presidencial, sentencia del Tribunal Superior Agrario o acuerdo de asamblea cuando se trate de la constitución de nuevos ejidos, incluyendo los instrumentos de trabajo que se hayan adquirido comunalmente, que coadyuven a satisfacer las necesidades colectivas del núcleo agrario, con las modalidades y regulaciones que prevé la ley de la materia.

**Comisariado de Bienes Comunales:** Órgano de representación y gestión administrativa de la comunidad, encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea de comuneros.

**Comisariado de Bienes Ejidales:** Órgano de representación y gestión administrativa del ejido, encargado entre otras atribuciones, de la ejecución de los acuerdos de la asamblea; actúa como un apoderado general para actos de administración.

**Comisión:** A la Comisión Nacional del Agua.

**Comité de Cuenca:** Órgano auxiliar del Consejo de Cuenca con ámbito de acción a nivel de unidades hidrológicas de menor orden (microcuenca o grupo de microcuencas) que corresponden a una subcuenca específica o a un grupo de subcuencas específica.

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca



*Escrituras a mano*

**Consejo:** Al Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca.

**COTAS VC:** Comité Técnico de Aguas Subterráneas de Valles Centrales.

**CPLM Huatulco:** Comité de Playas Limpias del Municipio de Santa María Huatulco.

**CPLM Colotepec:** Comité de Playas Limpias del Municipio de Santa María Colotepec.

**CPLM Mixtepec:** Comité de Playas Limpias del Municipio de San Pedro Mixtepec.

**CPLM Pochutla:** Comité de Playas Limpias del Municipio de San Pedro Pochutla.

**CCR Copalita-Tonameca:** Comité de Cuenca de los Ríos Copalita-Tonameca.

**CCR los Perros:** Comité de Cuenca del Río los Perros.

**CCR Tehuantepec:** Comité de Cuenca del Río Tehuantepec.

**CCR Verde:** Comité de Cuenca de Río Verde.

**CCRAYS:** Comisión de Cuenca de los Ríos Atoyac y Salado.

**COVI:** Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo.

**Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación:** Es el responsable de determinar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional, que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca, particularmente el relacionado con la elaboración e implementación de su programa de gestión y demás instrumentos de gestión.

**Ciclo Hidrológico:** Es la sucesión de etapas que atraviesa el agua al pasar de la tierra a la atmósfera y volver a la tierra: evaporación desde el suelo, mar o aguas continentales, condensación de nubes, precipitación, acumulación en el suelo o masas de agua, evaporación y evapotranspiración.

**Cuenca Hidrológica:** Es la unidad territorial donde las aguas fluyen al mar, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal, o bien, el territorio en donde las aguas forman una unidad autónoma o diferenciada de otras, aun sin que desemboken en el mar. La cuenca, conjuntamente con los acuíferos, constituye la Unidad de Gestión del Recurso Hídrico. La Cuenca Hidrológica está a su vez integrada por subcuencas y éstas últimas están integradas por microcuencas.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**GET:** Grupos Especializados de Trabajo, órganos funcionales del Consejo de Cuenca.

**GETCA:** Grupo Especializado de Trabajo de Cultura del Agua

**GETH:** Grupo Especializado de Trabajo de Humedales.

**GEF:** Grupo Especializado de Financiamiento.

**GEP:** Grupo Especializado de Planeación.

**GER:** Grupo Especializado de Trabajo para la revisión de las Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca.

**GTDP:** Grupo Técnico Directivo del PRONACOSE (Programa Nacional Contra la Sequía).

**Gerencia Operativa:** Con funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico.

**Gestión del Agua:** Proceso sustentado en el conjunto de principios, políticas, actos, recursos, instrumentos, normas formales y no formales, bienes, recursos, derechos, atribuciones y responsabilidades, mediante el cual coordinadamente el estado, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, promueven e instrumentan para lograr el desarrollo sustentable en beneficio de los seres humanos y su medio social, económico y ambiental, (1) el control y manejo del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos, por ende su distribución y administración, (2) la regulación del uso o aprovechamiento del agua, y (3) la preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad, considerando los riesgos ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios y daños a ecosistemas vitales y al medio ambiente.

**Gestión Integrada de los Recursos Hídricos:** Proceso que promueve la gestión y desarrollo coordinado del agua, la tierra, los recursos relacionados con estos y el ambiente, con el fin de maximizar el bienestar social y económico equitativamente sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales. Dicha gestión está íntimamente vinculada con el desarrollo sustentable. Para la aplicación de la LAN en relación con este concepto se consideran primordialmente agua y bosque.

**Integrantes:** Se refiere a los miembros del Consejo de Cuenca en los términos que establece el numeral 14 de estas las reglas.

**LAN:** A la Ley de Aguas Nacionales.

**Órgano Colegiado de Composición Mixta:** Es la "Institución" que se constituye por un grupo de personas naturales o que representan a entidades



de la sociedad civil, públicas o instituciones intermedias para deliberar, coordinar y adoptar decisiones que vuelvan más sólidas las políticas públicas de desarrollo. Existe igualdad de voto entre sus miembros y participan los tres órdenes de gobierno, usuarios y sociedad civil organizada.

**Organismo de Cuenca:** Al Organismo de Cuenca Pacifico Sur.

**Órganos Auxiliares:** Se refiere a los Comités de Cuenca, Comité Técnico de Aguas Subterráneas, Comisiones de Cuenca y Comités de Playas Limpias.

**Órganos Funcionales:** Se refiere a la Asamblea General de Usuarios del Consejo de Cuenca, el Comité Directivo, la Comisión de Operación y Vigilancia, la Gerencia Operativa y los Grupos Especializados de Trabajo.

**Organizaciones de la Sociedad Civil:** Son aquellas organizaciones de la sociedad civil, incluyendo organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, colegios y asociaciones de profesionales, empresarios, y otros grupos organizados vinculados con el uso, aprovechamiento o conservación, preservación y restauración de las aguas de la cuenca hidrológica y del o los acuíferos subyacentes que acrediten su personalidad jurídica.

**Propiedad Social:** Es una modalidad de la propiedad reconocida por la ley respecto de la titularidad de derechos patrimoniales de ejidos y comunidades sobre sus bienes.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales

**Reglas:** A las Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca.

**Sector Académico:** Son aquellas instituciones de educación o investigación que realicen acciones vinculadas con el agua en el ámbito territorial del Consejo.

**Sector Ambiental:** Son aquellas organizaciones de la sociedad civil organizada y entidades y/o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal que realizan actividades vinculadas a la conservación del medio ambiente y la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el ámbito territorial del consejo.

**Usuario:** Toda aquella persona física o moral que, en el ámbito territorial del Consejo, cuente con un título de concesión o asignación para el uso o aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; así como aquella persona física o moral con un permiso de descarga de aguas residuales.

**Vocal:** Titular o suplente de los diferentes usos del agua, de las organizaciones de la Sociedad Civil Organizada, del Sector Académico y del Sector Ambiental.



*[Handwritten signatures]*

**Vocal Gubernamental:** El Gobernador del Estado.

2. El Consejo tiene como ámbito territorial de acción una superficie de 52,280.39 km<sup>2</sup>, que corresponden a 329 municipios de 570 con que cuenta el Estado de Oaxaca, Ubicados En Las Regiones Hidrológicas (RH20, RH21 Y RH22) (Ver Anexo 1: Municipios en el Ámbito Territorial del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca).

## **II.- DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO DE CUENCA DE LA COSTA DE OAXACA.**

3. Es misión de este Consejo, promover y participar en la Gestión del Agua y la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el territorio señalado en el numeral 2, e impulsar las acciones necesarias para resolver la problemática hídrica con la participación de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, y en su caso las Autoridades Agrarias, los usuarios de las Aguas Nacionales, Sociedad Civil Organizada, Sector Académico y del Sector Ambiental, cumpliendo con lo establecido en la LAN y su Reglamento y las demás disposiciones que emita la Comisión.

4. Para cumplir su misión y lo previsto en la LAN, el Consejo, mediante la participación de todos los actores dentro de su ámbito territorial, tendrá como objetivos generales, coordinar, consultar, apoyar la formulación y ejecución de programas y acciones; y proponer en la programación hídrica acciones para:

- A) Impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital y escaso, de alto valor social, cultural, ambiental, económico, estratégico y de seguridad nacional.
- B) Lograr el equilibrio entre oferta y demanda de agua en cuencas y acuíferos para sus diversos usos y usuarios, garantizando la oferta con criterios de sustentabilidad y gestionando la demanda con equidad y eficiencia.
- C) Realizar acciones para sanear las cuencas, subcuencas, barrancas, acuíferos y cuerpos receptores de agua, para prevenir, detener o corregir su contaminación.
- D) Conservar, preservar y mejorar los ecosistemas de las cuencas con los que el agua forma sistemas naturales indivisibles, al reservar agua para mantener la equidad y funcionabilidad de los ecosistemas y sus servicios a través de la determinación de los caudales ecológicos.
- E) Eficientar el uso del agua y promover la sustentabilidad del agua en todas las fases del ciclo hidrológico.
- F) Impulsar la implementación de instrumentos de gestión del agua en el ámbito territorial del Consejo; articulados y armonizados con instrumentos de gestión del territorio (bosques, suelos y biodiversidad) que existan o se actualicen.
- G) Promover acciones de prevención por fenómenos hidrometeorológicos extremos.

EF 2 [Handwritten signature]

- H) Promover estudios y proyectos para el manejo integrado de las Cuencas.
- I) Cumplir con los objetivos que la LAN confiere a los Consejos de Cuenca.

### III.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA DE LA COSTA DE OAXACA.

5. EL Consejo, para el ejercicio de las funciones que le concede el artículo 13 BIS 3 de la LAN, gestionará apoyos financieros, por lo que la Comisión, las Instancias Federales con participación de voz y voto dentro del Consejo, la Autoridad Gubernamental del Estado de Oaxaca, los Municipios y en su caso las Autoridades Agrarias, ubicados dentro del ámbito territorial del Consejo, propondrán las previsiones presupuestarias anuales y en su caso los mecanismos para su ejercicio, considerando la participación de los Usuarios, de la Sociedad Civil Organizada, del Sector Académico y del Sector Ambiental.

6. Las Instituciones, Dependencias y Organismos, integrantes del Consejo de Cuenca pondrán a disposición del Consejo, por conducto de la **Secretaría Técnica**, la información pública relativa a los programas y acciones que formulen para orientar y conducir el **desarrollo hídrico de la cuenca** y de sus regiones, así como los documentos e información que resulten en la atención de los acuerdos del propio Consejo.

El Consejo por su parte, determinará y llevará a cabo las acciones necesarias para analizarlas y difundirlas de manera ordenada y sistemática, así como para captar sus opiniones a fin de proponerlas a la Secretaría Técnica para que se consideren por la **Comisión** en la programación de acciones, vigilando en todo momento la congruencia con la política hídrica y las necesidades ambientales del territorio del Consejo, apoyado por el Grupo Especializado de Planeación y las Gerencias Operativas del Consejo y de sus Órganos Auxiliares.

7. El Consejo a través de la **COVI**, promoverá y participará en la formulación, difusión y actualización periódica de diagnósticos generales, específicos y de los programas, proyectos y acciones para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH), en el ámbito territorial del Consejo.

8. El Consejo buscará los mecanismos para promover e informar a través de la **COVI** sobre las acciones que se realicen para lograr la participación de los Usuarios, de la Sociedad Civil Organizada, del Sector Académico y del Sector Ambiental, en la formulación, aprobación, seguimiento, actualización y evaluación del Programa Hídrico Regional, en el ámbito territorial del Consejo, en términos de la fracción V del artículo 13 BIS 3 de la LAN.

9. La participación del Consejo en la promoción de inversiones y en el análisis de los estudios técnicos a que se refieren las fracciones VII y VIII del Artículo 13 BIS 3 de la LAN, se dará a través de la **COVI** o mediante el Grupo Especializado de Planeación (**GEP**). En cualquier caso, deberán tomarse las previsiones necesarias

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca



[Handwritten signatures and initials]



para incorporar las opiniones pertinentes de los Usuarios, Sociedad Civil Organizada, del Sector Académico y del Sector Ambiental.

10. El Consejo mediante sus **órganos auxiliares** y la **COVI** con apoyo de los **GET**, desarrollará y continuará campañas para concienciar y difundir en apoyo a los principios y acciones establecidas en las fracciones XIII, XVI, XVII y XVIII del Artículo 13 BIS 3 de la LAN, para lo cual se podrá apoyar además en instituciones públicas o privadas.

11. En el ámbito de su competencia, el Consejo conocerá y dará seguimiento a los conflictos hídricos a través de la **COVI** y sus **órganos auxiliares**, para lo cual en sus reuniones establecerá un espacio para analizarlos a efecto de proponer alternativas de atención.

12. El Consejo ratificará y hará del conocimiento de la Comisión las posibles modificaciones que en su momento apruebe la **COVI** a las presentes Reglas, sin contravenir las disposiciones de la LAN, el Reglamento y las demás que emita la Comisión.

13. El Consejo implementará en el ámbito de su competencia, en coordinación con todos los usuarios de aguas nacionales, los Instrumentos de Gestión del Consejo y de los Órganos Auxiliares para lograr la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

14. El **Secretario Técnico** acreditará como Vocales (Titular o Suplente) a los representantes de los usuarios de los diferentes usos del agua, representantes de la Sociedad Civil Organizada, así como del Sector Académico y Ambiental, integrantes del Consejo.

La **acreditación** será emitida por el **Secretario Técnico** en su calidad de Director General del Organismo de Cuenca, previa integración de un expediente que contenga, según corresponda:

- A) Identificación Oficial.
- B) Copia del acta constitutiva de la organización que represente o documento que acredite su personalidad o su capacidad de representación legal o jurídica.
- C) Copia del acta de las reuniones de los Comités Regionales de Usuarios, de la Sociedad Civil Organizada, del Sector Académico y del Sector Ambiental, en la que fueron electos.
- D) Copia del acta de la Asamblea General de Usuarios donde fueron electos para participar como vocales en el Consejo de Cuenca.
- E) Para el caso de los Usuarios, copia de los títulos de concesión o asignación de aguas nacionales correspondiente en el que aparezca el sello de inscripción del Registro Público de derechos de Agua. En caso de estar en trámite la regularización y/o registro, se integrará al expediente copia de la constancia de dicho trámite.
- F) Fotografía.



#### IV.- DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE CUENCA.

14. En términos del Artículo 13 BIS, 13 BIS 1 de la LAN, el Consejo deberá considerar en su estructura, la participación proporcional de vocales representantes de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, y en su caso las Autoridades Agrarias, así como de vocales representantes de usuarios de las Aguas Nacionales y Sociedad Civil Organizada, de acuerdo a la siguiente distribución:

Integrantes	Proporción de representación
Presidente del Consejo	1
Secretario Técnico (Director General del Organismo de Cuenca)	1
Vocales representantes de SEMARNAT, SHCP, SEDESOL, SENER, SE, SSA y SAGARPA	7
Vocal representante de la Entidad Federativa que participa en el Consejo	1
Vocales Representantes de los municipios en el ámbito del Consejo.	3
Vocales representantes de los usuarios conforme los usos existentes en el ámbito del Consejo.	12
Vocales representantes de la Sociedad Civil Organizada (Organizaciones Ciudadanas o no gubernamentales, sector académico y sector ambiental)	8

De acuerdo al Artículo 13 BIS 2 de la LAN cada vocalía contará con un suplente.

Para el caso del Presidente contará con un Vicepresidente que será elegido en el pleno del Consejo de Cuenca.

En caso que el Presidente del Consejo sea uno de los propios integrantes, se cubrirá su lugar con un vocal del uso o del sector que represente, para que exista la proporcionalidad de acuerdo a lo que marca el Art. 13 Bis de la LAN.

Para el caso de los usuarios de aguas nacionales pertenecientes al régimen de propiedad social, su participación dentro de las vocalías del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca, está contemplada dentro del uso que le corresponda, de acuerdo su actividad principal, establecido en la Ley de Aguas Nacionales.

15. En términos del artículo 13 BIS 1 de la LAN, el Consejo contará al menos con los siguientes órganos funcionales:

- A) Asamblea General de Usuarios
- B) Comité Directivo



- Handwritten notes at the top: "H/S", "Javier", and a signature.
- C) Comisión de Operación y Vigilancia
  - D) Gerencia Operativa

El Consejo, para el ejercicio de sus funciones podrá contar con los siguientes órganos auxiliares:

- A) Comisiones de Cuenca
- B) Comités de Cuenca
- C) Comités Técnicos de Aguas Subterráneas (COTAS)
- D) Comités de Playas Limpias

**16.** El Presidente y Vicepresidente del Consejo deberán ser propuesto por uno o más de sus integrantes.

Podrá ser elegido como Presidente o Vicepresidente cualquier ciudadano mexicano, proveniente del sector público, privado o social, que sea miembro del consejo o de sus órganos auxiliares, que tenga su residencia oficial o particular dentro del ámbito territorial del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca, en pleno ejercicio de su derechos; conocedor de la problemática de la Cuenca, gestión en temas o áreas relacionadas al manejo integrado de cuencas y formas para su atención y solución, y que tenga vocación de servicio.

La convocatoria para elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Cuenca será emitida por el Secretario Técnico, por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de elección.

Para declarar válida la sesión de elección del Presidente y Vicepresidente se deberá contar cuando menos con la asistencia del 50% + 1 de los integrantes del Consejo.

En caso de que no se tenga el quorum referido en el párrafo anterior, se emitirá una segunda convocatoria media hora después, para llevar a cabo la elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Cuenca con los asistentes presentes en la sesión.

Para declarar ganador al candidato a Presidente y Vicepresidente del Consejo, estos deberán obtener la mayoría de los votos emitidos por los asistentes a la sesión para elección del Presidente y Vicepresidente.

Durarán en su encargo un periodo de tres años contados a partir de que entre en funciones, pudiendo ser reelecto por un periodo más, a decisión del Consejo.

Previo a la convocatoria de elección del Presidente y Vicepresidente se constituirá el Grupo de Acompañamiento del Proceso para la Transparencia de la Elección, mismo que será integrado a propuesta del Consejo o de la COVI.

El Presidente del Consejo podrá ser removido a petición de las tres cuartas partes de los integrantes del propio Consejo; dicha petición deberá motivarse y fundamentarse.

*[Handwritten signatures and initials at the top of the page]*

El cargo de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Cuenca será honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna.

**17.** En el caso de quedar vacante el cargo de Presidente y Vicepresidente del Consejo, el Secretario Técnico asumirá de forma temporal las funciones del presidente y convocará a elección de nuevo Presidente y Vicepresidente en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que el Secretario Técnico notifique por escrito a los integrantes del Consejo de la ausencia del Presidente y/o Vicepresidente.

**18.** Los Vocales del Gobierno Federal que integran la estructura del Consejo son los representantes designados por los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Energía, Economía, Salud y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y durarán en su encargo hasta que el titular de la dependencia respectiva comunique su remoción o nueva designación a la Comisión o al Secretario Técnico.

Corresponde al Secretario Técnico del Consejo, con el concurso del Director General de la Comisión, gestionar la designación correspondiente de los vocales del Gobierno Federal.

**19.** Serán designados como invitados permanentes los representantes de la Comisión Nacional Forestal, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sin embargo, se tendrá un voto por vocalía, por lo que tendrán derecho únicamente a voz.

**20.** El Titular del Poder Ejecutivo Estatal que forma parte del Consejo, designará mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, al servidor público que funja como Vocal Estatal Suplente en el Consejo.

En los casos de cambio de titularidad en los Poderes Ejecutivos Estatales, el Secretario Técnico del Consejo, enviará un comunicado a los nuevos titulares a efecto de informar que por disposición de Ley, les corresponde ser Vocales ante el Consejo y la facultad de designar un suplente.

**21.** La Secretaría Técnica, en coordinación con el Gobierno Estatal, promoverán que los presidentes Municipales cuyos municipios se ubiquen dentro del ámbito territorial del Consejo elijan a sus representantes Titulares y Suplentes para ocupar las vocalías correspondientes que prevé la LAN.

**22.** Los Vocales Usuarios y de la Sociedad Civil Organizada, así como del Sector Académico y del Sector Ambiental, que se integran al Consejo, serán electos por el Comité Regional de Usuarios, durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos si así se considera pertinente.

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca



*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

En la elección se considerarán los siguientes criterios:

1. Para integrar a los Vocales Usuarios se procurará la participación proporcional y equitativa entre los diversos usos.
2. Podrán elegirse como Vocales de la Sociedad Civil Organizada a Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, vinculadas a la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el ámbito territorial del Consejo.
3. Se integrará a representantes del Sector Académico y de Investigación.
4. Para la elección de estos vocales se constituirán Comités de la Sociedad Civil Organizada, los que participarán en la Asamblea General de Usuarios.

23. El Consejo de Cuenca podrá invitar a sus sesiones a las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno y autoridades Agrarias, así como a las instituciones, organizaciones y representantes de las diversas agrupaciones de la sociedad interesada cuya participación se considere conveniente para el mejor funcionamiento del mismo, las cuales contarán sólo con voz.

## V.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CUENCA.

24. Corresponde al Presidente del Consejo:

- A) Fomentar la formulación e instrumentación de programas de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el ámbito territorial del Consejo; y en la ejecución de las acciones que acuerde el Consejo.
- B) Gestionar y dar seguimiento en tiempo y forma a la radicación de los recursos financieros y demás que sean necesarios ante instancias gubernamentales y/o privadas para cumplir los programas de trabajo del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca y de sus Órganos Auxiliares.
- C) Presidir y participar con voz y voto de calidad a todas las reuniones del Consejo y de la COVI. Para el seguimiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca y sus Órganos Auxiliares, podrá designar a un representante.
- D) Proponer y acordar con el Secretario Técnico del Consejo la fecha de celebración y el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo y de la COVI.
- E) Convocar a la Asamblea General de Usuarios, cuando así se requiera.
- F) Coordinar en términos generales el cumplimiento de las funciones concedidas al Consejo en el Artículo 13 BIS 3 de la LAN.
- G) Representar al Consejo en actos protocolarios y de gestión
- H) Ejercer las demás funciones que los integrantes del Consejo acuerden encomendarle.
- I) Convocar directamente o través del Secretario Técnico a las sesiones del Consejo y de la COVI.
- J) Presentar el programa de trabajo anual con indicadores y metas, basado en el Instrumento de Gestión del Consejo de Cuenca.

*Handwritten notes and signatures at the top left of the page.*

*Handwritten initials 'JH' in a circle at the top center.*

*Large handwritten scribble on the right side of the page.*

- 25. Corresponde al Vicepresidente del Consejo de Cuenca.
  - A) Suplir al Presidente en caso de ausencia a las Sesiones del Consejo de Cuenca y de la COVI, con las mismas funciones y atribuciones que éste.
  - B) Ocupar el puesto de Presidente del Consejo de Cuenca, cuando éste haya sido removido de su cargo hasta que la Secretaría Técnica convoque a nuevas elecciones.
  - C) Para el caso del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Cuenca, solo se podrá contar con un representante de cualquier uso, ocupando cualquiera de los dos puestos.

26. Motivos de cese o remoción. El presidente y Vicepresidente del Consejo podrán ser removidos de su cargo:

- A) Cuando a petición de la mayoría de los integrantes del propio Consejo se elija su remoción; dicha petición deberá motivarse y fundamentarse.

27. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- A) Participar activamente en el ámbito de su respectiva competencia en la formulación e instrumentación de programas de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el ámbito territorial del Consejo; y en la ejecución de las acciones que acuerde el Consejo.
- B) Fomentar la participación del Consejo en la programación hidrica de la cuenca.
- C) Integrar con el apoyo de los Representantes del Gobierno del Estado y de los Municipios, el inventario de estudios y proyectos específicos a nivel de cuenca, subcuencas, acuífero, o de unidades hidrológicas de menor orden.
- D) Acreditar la personalidad de los Vocales Usuarios y de la Sociedad Civil Organizada, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca.
- E) Dar seguimiento de los acuerdos de las Sesiones del Consejo e informar a sus integrantes, sobre los avances en el cumplimiento de los mismos.
- F) Convocar a sesiones del Consejo y de la COVI.
- G) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo, de la COVI y de la Asamblea General de Usuarios.
- H) Designar a un suplente para los casos de ausencia, quién asumirá las funciones establecidas en el presente numeral.
- I) Fungir como Secretario Técnico en la COVI.
- J) En coordinación con el Presidente del Consejo, solicitar al Presidente o al Secretario de actas de la Asamblea General de Usuarios que convoquen a sesión de la Asamblea, cuando así se requiera.
- K) Coordinar a través de la Gerencia Operativa la logística para la realización de las sesiones del Consejo o de la COVI, así como la elaboración de las actas correspondientes.
- L) Recibir y organizar la documentación, propuestas e informes, relacionadas con las actividades del Consejo.
- M) Integrar y mantener actualizado el archivo del Consejo, el cual deberá contar como mínimo:

*Handwritten scribbles and lines on the right side of the page.*

*Handwritten scribble on the right side of the page.*

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oro



*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*

2/2 3/11/10

- I. La documental que sustenta la acreditación de los Vocales Usuarios y de la Sociedad Civil Organizada, así como la correspondiente a la designación o elección de los Vocales Gubernamentales y del Presidente del Consejo.
- II. El directorio actualizado del Consejo.
- III. Original de las actas de las sesiones del Consejo y de la COVI.
- IV. Copia de las actas de las reuniones de los Órganos Auxiliares y Funcionales del Consejo.

N) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

**28. Corresponde al Vocal Gubernamental:**

- A) Participar activamente en el ámbito de su competencia en la formulación e instrumentación de programas de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el ámbito territorial del Consejo y en la ejecución de las acciones que acuerde el Consejo.
- B) Presentar sus carteras de proyectos para ser incluidas dentro del Programa de Trabajo del Consejo.
- C) Gestionar los recursos financieros y demás que sean necesarios ante instancias gubernamentales y/o privadas
- D) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo, de la COVI y de la Asamblea General de Usuarios.
- E) Designar por escrito a su suplente, quien lo representará en los casos de ausencia asumiendo las funciones establecidas en este numeral.
- F) Coordinar por acuerdo de los integrantes del Consejo, alguno de los órganos auxiliares.
- G) Realizar las gestiones necesarias para agilizar los recursos de apoyo operativo, así como ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

**29. Corresponde a los Vocales Titulares del Consejo de Cuenca:**

- A) Participar activamente en la formulación e instrumentación de programas de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el ámbito territorial del Consejo y en la ejecución de las acciones que acuerde el Consejo.
- B) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales o privadas.
- C) Ser portavoces ante el Consejo y la COVI de las propuestas, opiniones, necesidades, compromisos y acuerdos que promuevan los usuarios.
- D) Informar a la Asamblea General de Usuarios del Consejo y a los Comités de Usuarios y de la Sociedad Civil Organizada así como del Sector Académico y del Sector Ambiental, sobre los compromisos y acuerdos promovidos por el Consejo y la COVI.
- E) Apoyar la ejecución de programas y acciones para mejorar la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca.
- F) Contribuir a la integración de estudios, datos e información que sean necesarios para la programación hídrica de la Cuenca.
- G) Representar ante el Consejo a los usuarios por tipo de uso, a la Sociedad Civil Organizada, al Sector Académico y al Sector Ambiental, vinculados con la gestión hídrica y/o ambiental durante un periodo de tres años con la posibilidad de ser reelectos, como se especifica en el Art. 21 Párrafo primero.

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

- SAZ Financiera JAA
- H) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y la COVI; en caso de ausencia, el suplente asumirá las funciones establecidas en este artículo.
  - I) Solicitar al Presidente de la Asamblea General de Usuarios o el Secretario de Actas de la misma, que convoquen a sesión de la Asamblea.
  - J) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

## VI.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CUENCA.

30. En las sesiones del Consejo se presentará, aprobará, coordinará, concertará y evaluará la ejecución de acciones que deberán desarrollar los Integrantes del Consejo en la esfera de sus competencias y en su caso, proponer adecuaciones debidamente fundamentadas a la política hídrica y a la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, en el ámbito territorial del Consejo.

31. Los asuntos que se podrán tratar indistintamente en las sesiones del Consejo y sobre los que se suscribirán acuerdos, son entre otros:

- A) La coordinación y concertación de acciones así como su ejecución, seguimiento y evaluación para atender la problemática hídrica en el ámbito territorial del Consejo.
- B) La participación de los tres órdenes de gobierno y de los Usuarios, de la Sociedad Civil Organizada y del Sector Académico, a través del Consejo, en la formulación, aprobación, instrumentación, seguimiento, actualización y evaluación de la programación hídrica, en términos de la fracción V del Artículo 13 BIS 3 de la LAN.
- C) La creación, instalación o reconocimiento de los órganos auxiliares del Consejo, directamente o a través de la COVI o, de ser el caso, negar o revocar el reconocimiento a aquellas organizaciones que no cumplan con estas Reglas y acordar la extinción de órganos auxiliares que hayan concluido con sus objetivos o que no estén funcionando.
- D) La aprobación de programas de trabajo orientados hacia el cumplimiento de los objetivos y del Instrumento de Gestión del Consejo y la distribución de responsabilidades entre los integrantes del Consejo.
- E) El seguimiento del instrumento de gestión buscando su autonomía operativa, técnica y financiera.
- F) Participar en el análisis de los estudios técnicos relativos a la disponibilidad y usos del agua, establecimiento de zonas reglamentadas de veda o de reserva; el mejoramiento y conservación de su calidad; su conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con ésta; y la propuesta y adopción de los criterios para seleccionar los proyectos y obras hidráulicas que se lleven a cabo en el ámbito territorial del Consejo.
- G) La aprobación de los instrumentos de gestión del agua que someta a su consideración la COVI.
- H) Acordar lo relativo a la elección e integración del Comité Directivo del Consejo de Cuenca y de su Comité de Vigilancia.
- I) Los temas y asuntos que a juicio de los integrantes del Consejo sean relevantes para el desarrollo hídrico o para la propia operación del Consejo.



EA 25 de febrero 9 

32. El Consejo sesionará de manera ordinaria una vez al año, y extraordinaria cuando sea necesario.

33. Las convocatorias a las sesiones serán suscritas por el Presidente o el Secretario Técnico.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por lo menos con 10 días naturales de anticipación y las extraordinarias con al menos 5 días naturales de anticipación; en ambos casos se harán por escrito, señalando el lugar, hora, fecha y el orden del día correspondiente.

Las sesiones extraordinarias se convocarán para la atención de temas particulares que requieran del análisis inmediato del Consejo, por lo que no se discutirán asuntos generales.

Las sesiones se llevarán a cabo en los diferentes municipios que forman parte del territorio del Consejo.

Las convocatorias se entregarán en el domicilio y/o por correo electrónico que para estos efectos precise el vocal, recabando acuse de recibo en cualquier caso.

34. Para que el Consejo pueda sesionar y sus acuerdos sean válidos, se requerirá de la asistencia del Presidente y el Secretario Técnico o de sus respectivos suplentes, y del 50% + 1 de los Vocales Titulares o suplentes en su caso. En caso de inasistencia del Presidente, la suplencia la asumirá el Vicepresidente y en caso de inasistencia de ambos corresponderá al Secretario Técnico asumir la Presidencia.

35. En el caso de no contarse con el quórum legal, se emitirá una segunda convocatoria para realizar la sesión en un plazo no mayor a 30 días naturales. Con el apercibimiento de que la sesión será válida con el número de asistentes que acudan a la sesión y los acuerdos serán obligatorios para todos los integrantes.

36. Los acuerdos del Consejo se establecerán por mayoría de votos (50% + 1 de los que estén presentes en el momento de la votación). En caso de empate, el Presidente del Consejo hará uso de su voto de calidad y deberán constar en el acta de la sesión e indicar el sentido del voto. El acta de la sesión deberá ser suscrita por los integrantes del Consejo que asistan a la misma.

## VII.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DEL CONSEJO DE CUENCA.

37. La Asamblea General de Usuarios sesionará cuando sea necesario, a solicitud de su Presidente o del Presidente del Consejo a través de la Secretaría Técnica. A las sesiones de elección de vocales se deberá invitar a representantes de la Comisión y del Gobierno del Estado de Oaxaca, para cumplir con las funciones señaladas en el Art. 13 Bis 1 letra A de la LAN.

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca



*E.H. [Signature]*

Conforme a lo anterior, la Asamblea General de Usuarios, además de las que se le encomienda por el Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- A) Discutir las estrategias, prioridades, políticas, líneas de acción y criterios, para ser considerados en la planeación de corto, mediano y largo plazo de la cuenca hidrológica.
- B) Conocer los asuntos relativos al uso y aprovechamiento del agua; la concesión, asignación y permisos de descarga, la contaminación y tratamiento del agua; la construcción de obras hidráulicas, y los demás aspectos relativos a la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, propuestos por los representantes de los usuarios del agua de los diferentes usos.
- C) Coadyuvar con el Consejo de Cuenca en la vigilancia del cumplimiento del Plan Hídrico de la Cuenca Hidrológica.
- D) Nombrar sus representantes que fungirán con el carácter de vocales en el seno del Consejo de Cuenca.
- E) Definir la posición de los usuarios del agua de los distintos usos y de las organizaciones de la sociedad, en relación con los asuntos que elevará la Asamblea General al Consejo de Cuenca.

**38.** El Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos por un periodo más.

**39.** El Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios serán electos por al menos el 75% de votos de los asistentes. Podrán ser removidos por acuerdo del 75% de los asistentes a la Asamblea.

**40.** Los cargos de Presidente y Secretario de Actas serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna.

**41.** En caso de ausencia del Presidente en una sesión de la Asamblea General de Usuarios, el Secretario de Actas asumirá para esa sesión las funciones del Presidente. En caso de ausencia del Secretario de Actas, la Asamblea designará a un Secretario de Actas.

En el caso de quedar vacantes los cargos de Presidente de la Asamblea General de Usuarios o del Secretario de Actas, se procederá a una nueva elección en la siguiente sesión de la Asamblea General de Usuarios.

Las convocatorias deberán emitirse por escrito y contener como mínimo el lugar, hora, fecha y Orden del Día, y deberán ser firmadas invariablemente por el Presidente o el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios.

Las convocatorias deberán emitirse cuando menos con 10 días hábiles de anticipación, mediante la entrega de la invitación en el domicilio o correo electrónico que para estos efectos precise el asambleísta; recabando acuse de recibo en cualquier caso.

En el caso del Presidente de la Asamblea General de usuarios, deberá presentar un programa de trabajo anual que contribuya al cumplimiento del Instrumento de Gestión del Consejo de Cuenca.

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca



*[Handwritten signatures and marks]*

42. En sesión de la Asamblea General de Usuarios, se elegirán, por mayoría de votos, a los Vocales por cada tipo de uso del agua en el ámbito territorial del Consejo y a los Vocales de la Sociedad Civil Organizada, del Sector Académico y del Sector Ambiental, que participarán en el seno del Consejo de Cuenca conforme a estas Reglas.

43. Los Vocales podrán ser removidos por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Asamblea; dicha remoción deberá motivarse y fundamentarse.

44. Cuando la representación recaiga en una persona moral, ésta comunicará por escrito al Presidente de la Asamblea General de Usuarios y al Secretario Técnico del Consejo, la designación de la persona física, representante legal o apoderado, que la representará. Cualquier cambio en el representante de la persona moral deberá ser informado en los mismos términos.

En el caso de los vocales representantes de los Municipios en el ámbito del Consejo, la representación la asumirá el Presidente en turno en tanto se cumpla con el procedimiento de elección.

45. Las convocatorias para elección de Vocales ante el Consejo de Cuenca serán emitidas por el Secretario Técnico del Consejo, al menos un mes antes de que los Vocales terminen su encargo.

## VIII.- DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE CUENCA.

46. A la Comisión de Operación y Vigilancia le corresponde, en su carácter de órgano funcional, implementar, dar seguimiento y evaluar periódicamente las acciones y acuerdos que tome el Consejo así como proponer la creación o extinción de sus órganos auxiliares y de los GET, reunir la información y realizar los análisis que permitan la eficaz toma de decisiones, participar en los estudios sobre disponibilidades de aguas superficiales o subterráneas y en los estudios técnicos que cita la LAN, y las demás funciones que se le encomienden por acuerdo de los integrantes del Consejo.

47. La COVI estará integrada con derecho a voz y voto por:

- A) El Secretario Técnico del Consejo.
- B) El Vocal Gubernamental del Consejo y los Representantes Municipales
- C) Los Vocales Titulares de los Usos del Agua
- D) Un vocal de la Sociedad Civil Organizada
- E) Un vocal del Sector Académico
- F) Un vocal del Sector Ambiental.

Para los casos de ausencia, los integrantes mencionados en los incisos A) y B), designarán por escrito un suplente para que los represente; los integrantes del inciso C) podrán ser representados por los suplentes electos en la Asamblea General de Usuarios.



En las reuniones de la **COVI** participarán el Gerente Operativo del Consejo de Cuenca y de sus órganos auxiliares, con derecho a voz pero sin voto, asimismo, se invitará al Presidente del Consejo de Cuenca y a los Vocales Federales según la pertinencia de los temas.

La **COVI** evaluará el desempeño del Gerente Operativo y en caso de no cumplir con su plan de trabajo aprobado, podrá proponer su remoción ante los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación.

La **COVI** podrá proponer el perfil profesional para la selección del personal que ocupará el cargo del Gerente Operativo.

**48.** Conforme al interés de la **COVI** sobre un tema específico, se podrá invitar a sus reuniones a personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

**49.** La **COVI** se reunirá ordinariamente cuando menos cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario, a convocatoria del Secretario Técnico del Consejo, o cuando lo solicite el Representante del Gobierno Estatal o Vocales Usuarios Titulares.

Para que la **COVI** se pueda constituir se requerirá de la asistencia del Vocal Gubernamental al Consejo y del Secretario Técnico, o sus respectivos suplentes, y para que sus acuerdos sean válidos se requiere en primera convocatoria del 50 % + 1 de los Vocales integrantes y en segunda convocatoria, con el Secretario Técnico y los integrantes que concurren. En ambos casos los acuerdos serán obligatorios para los presentes, ausentes y para quienes se refieren de la reunión.

En el caso de segunda convocatoria, ésta se hará con cinco días posteriores a la fecha de la celebración de la primera convocatoria y con diez días de anticipación a la fecha de su realización.

**50.** Las invitaciones a las reuniones de la **COVI** deberán emitirse por escrito y suscribirse por el Secretario Técnico o su suplente con diez días de anticipación para el caso de reuniones ordinarias y con cinco días de anticipación para el caso de las reuniones extraordinarias.

Las invitaciones deberán indicar al menos: el orden del día, lugar, fecha y hora.

**51.** Los integrantes de la **COVI** representan a los integrantes del Consejo de Cuenca, por lo que ejercerán en ésta las funciones encomendadas a aquellos.

## **IX.- DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO.**

**52.** Para la implementación de sus acuerdos y programas de trabajo, así como la ejecución de actividades específicas, la **COVI** podrá acordar la creación de

Comisiones o Grupos Especializados de Trabajo, que serán órganos funcionales del Consejo con carácter temporal.

53. Los GET estarán integrados con derecho a voz y voto por:

- Un Coordinador, función que podrá asumir cualquiera de sus integrantes que tenga la capacidad y los medios para desempeñar este encargo.
- Integrantes de la COVI o los representantes que designen, en concordancia con el tema o especialidad a tratar.

En las reuniones de los GET participará personal de la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca, con derecho a voz.

Los GET podrán invitar a sus reuniones a personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, de conformidad al interés de un tema específico de atención del Grupo, quienes tendrán derecho a voz.

54. Los GET fenecerán por acuerdo de la COVI, ya sea por el cumplimiento de sus objetivos para los que fueron creados o por otra causa justificada.

## X.- DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO.

55. La Gerencia Operativa es un órgano funcional del Consejo de Cuenca, que conforme a la LAN tiene funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico, y apoyará a las actividades de la COVI.

Por analogía y como parte del Consejo de Cuenca, los órganos auxiliares podrán contar con sus propias Gerencias Operativas para facilitar su desarrollo y consolidación. Estas Gerencias Operativas enfocarán sus actividades atendiendo las necesidades de su correspondiente órgano auxiliar y tendrán el mismo carácter técnico, administrativo y jurídico que la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca.

56. Los integrantes del Consejo de Cuenca promoverán la implementación de esquemas coordinados de financiamiento que permitan dotar a las Gerencias Operativas de los recursos humanos, materiales y económicos, necesarios para cumplir con su función.

57. Para garantizar la correcta aplicación de los recursos aportados para el funcionamiento de las Gerencias Operativas, los aportantes establecerán en cada caso los mecanismos de seguimiento y evaluación pertinentes, mediante los Convenios que para el efecto se elaboren, así como del Manual de Operación que en su caso se apruebe por el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que corresponda.

58. La COVI apoyará y dará seguimiento a las actividades de las Gerencias Operativas conforme a los programas de trabajo aprobados por el Consejo y sus órganos auxiliares.

59. La Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca tendrá las siguientes obligaciones:

- A) Apoyar a la COVI en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos y acuerdos del Consejo.
- B) Apoyar a la COVI en la integración, formulación, ejecución y seguimiento del Programa de Gestión del Agua de la Cuenca y otros instrumentos de gestión que adopte el Consejo.
- C) Apoyar a la COVI en el desarrollo de capacidades de los integrantes del Consejo.
- D) Apoyar a la COVI en la difusión de las actividades del Consejo.
- E) Apoyar a la COVI en el impulso a la participación de los usuarios y la Sociedad Civil organizada en las actividades del Consejo.
- F) Gestionar la concurrencia de recursos que apoyen el cumplimiento de los objetivos del Consejo y la propia Gerencia.
- G) Apoyar a la Secretaría Técnica en la organización de las sesiones y reuniones. La Gerencia Operativa es la responsable de organizar la logística y elaborar las actas de las sesiones del Consejo y de la COVI. Estará por tanto presente en todas las sesiones.
- H) Apoyar a los GET en el desarrollo de sus actividades, a fin de contribuir al logro de los objetivos para los cuales fueron creados.
- I) Apoyar a los órganos auxiliares que no cuenten con una Gerencia Operativa en la integración, formulación, ejecución y seguimiento de sus Programas de Gestión del Agua y otros instrumentos de gestión que adopten.
- J) Elaborar el Programa de Trabajo Anual del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca con indicadores y metas, basado en el Instrumento de Gestión del Consejo de Cuenca.
- K) Presentar su programa de trabajo y sus avances en las reuniones de la COVI.
- L) Entregar en forma escrita un informe mensual y trimestral de actividades a la Secretaría Técnica.

60. Las Gerencias Operativas de los órganos auxiliares tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- A) Apoyar al órgano auxiliar del cual depende, en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos y acuerdos del mismo.
- B) En la integración, formulación, ejecución y seguimiento de su Programa de Gestión y de su programa anual de actividades.
- C) En el desarrollo de capacidades de sus integrantes.
- D) En la difusión de sus actividades.
- E) En el impulso a la participación de los usuarios y la sociedad civil organizada en sus actividades.
- F) Gestionar la concurrencia de recursos que apoyen el cumplimiento de los objetivos del órgano auxiliar.
- G) Apoyar al órgano auxiliar en la organización de sus reuniones.
- H) Presentar su programa de trabajo y sus avances en las sesiones del órgano auxiliar.
- I) Entregar en forma escrita un informe mensual de actividades al Coordinador o Presidente del órgano auxiliar.
- J) Entregar en forma escrita un informe mensual de actividades a la Secretaría Técnica.

- K) Elaborar y proponer las reglas de operación y funcionamiento de la Gerencia Operativa.

## XI.- DE LAS COMISIONES DE CUENCA, DE LOS COMITÉS DE CUENCA Y COMITÉS DE PLAYAS LIMPIAS.

61. Las Comisiones de Cuenca, los Comités de Cuenca y los Comités de Playas Limpias son órganos auxiliares del Consejo, al igual que éste, son órganos colegiados de integración mixta, que podrán constituirse por acuerdo de los integrantes del Consejo, para apoyarle en el ejercicio de sus funciones, en los términos del artículo 13 bis 1 de la LAN.

Para acordar la creación de las Comisiones de Cuenca, de los Comités de Cuenca o de los Comités de Playas Limpias, deberá someterse a consideración de los integrantes del Consejo o de la COVI, el diagnóstico de la problemática y la justificación técnica y social que avala la pertinencia de su creación.

El ámbito territorial de las Comisiones de Cuenca, de los Comités de Cuenca y de los Comités de Playas Limpias, se establecerá en su correspondiente acta de instalación. (Ver Anexo 2: Municipios en el Ámbito Territorial de los órganos auxiliares del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca).

62. En las Comisiones de Cuenca, los Comités de Cuenca y los Comités de Playas Limpias, podrán participar Usuarios, representantes gubernamentales, representantes de la Sociedad Civil Organizada, del Sector Académico y del Sector Ambiental.

63. Los objetivos de las Comisiones de Cuenca, de los Comités de Cuenca y de los Comités de Playas Limpias estarán enfocados a la problemática de su ámbito, buscando siempre la articulación y complementariedad de acciones, tomando como marco de referencia los objetivos generales del Consejo que se señalan en el numeral cuatro de estas reglas.

Son funciones de las Comisiones de Cuenca, de los Comités de Cuenca y de los Comités de Playas Limpias las siguientes:

- A) Promover la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la subcuenca, microcuenca o grupo de ellas en las que se instalen.
- B) Participar en la elaboración de estudios, en la propuesta de programas de gestión, así como en la ejecución de acciones que se deriven de ellos.
- C) Promover el mejoramiento de la calidad del agua y propiciar su saneamiento de la subcuenca, microcuenca o grupo de ellas en las que se instalen.
- D) Colaborar con la Comisión en la atención de los conflictos por el agua en la subcuenca, microcuenca o grupo de ellas en las que se instalen.
- E) Promover la participación de los usuarios en la programación hídrica de la subcuenca, microcuenca o grupo de ellas en las que se instalen.

- F) Las demás que les confiera el Consejo o la COVI.  
G) Promover y participar en las acciones de prevención y atención de emergencias por fenómenos hidrometeorológicos extremos.

64. La estructura de las Comisiones de Cuenca, de los Comités de Cuenca y de los Comités de Playas Limpias, se establecerá en la correspondiente acta de instalación, tomando como base la participación de los representantes de los diferentes usos del agua, de los sectores social y académico, de los tres órdenes de gobierno; todos los anteriores vinculados con la solución de la problemática hídrica. En todos los casos deberán contar con un Coordinador que será elegido de entre sus integrantes y con un Secretario Técnico, cargo que asumirá la **Comisión**, en el caso de los Comités de Playas Limpias el cargo recae en el Presidente Municipal y su encargo será el de Presidente del Comité de Playas Limpias del municipio a que corresponda.

Todos los integrantes de las Comisiones de Cuenca, de los Comités de Cuenca y de los Comités de Playas Limpias, tendrán al interior de los mismos derecho a voz y voto.

En casos específicos se podrá incorporar alguna variante en su estructura, que les permita mayor operatividad y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

Conforme al interés de un tema específico, se podrá invitar a las reuniones de los Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias, a personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, quienes tendrán derecho a voz.

65. Las Comisiones de Cuenca, los Comités de Cuenca y los Comités de Playas Limpias se reunirán ordinariamente cuando menos cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Para que las Comisiones, de los Comités de Cuenca y Comités de Playas Limpias puedan sesionar y sus acuerdos sean válidos, se requerirá de la asistencia del Secretario Técnico o su suplente y al menos del 50% +1 de sus integrantes.

66. Los integrantes de las Comisiones de Cuenca, de los Comités de Cuenca y de los Comités de Playas Limpias, acreditarán su representación en los mismos términos establecidos para los integrantes del Consejo.

67. Las Comisiones de Cuenca, los Comités de Cuenca y los Comités de Playas Limpias, deberán informar en las sesiones ordinarias de la COVI, sobre el cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados.

68. En lo procedente, son aplicables a las Comisiones de Cuenca, los Comités de Cuenca y a los Comités de Playas Limpias, las disposiciones de estas Reglas relativas al Consejo.





## XII.- DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

69. Los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas, también denominados genéricamente como COTAS, son órganos auxiliares del Consejo, integrados por los usuarios de las aguas nacionales subterráneas de un determinado acuífero o grupo de acuíferos.

70. El objeto de los COTAS es la formulación, promoción y seguimiento de la ejecución de programas y acciones que contribuyan a la preservación, estabilización y recuperación en cantidad y calidad de las aguas subterráneas.

71. El ámbito territorial del **COTAS** es el demarcado por el **Acuífero**, una zona o región geohidrológica definida por la **Comisión**.  
(Ver Anexo 3: Municipios en el Ámbito Territorial del Comité Técnico de Aguas Subterráneas de Valles Centrales).

72. Los objetivos de los COTAS deberán ser congruentes con los del Consejo y sus funciones apegadas a los preceptos de la LAN, su Reglamento y estas Reglas.

Son funciones de los COTAS las siguientes:

- A) Participar en la elaboración de estudios, en la propuesta del plan de manejo y reglamentación del acuífero, así como en la ejecución de acciones que se deriven de ellos.
- B) Recibir y canalizar ante el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, las sugerencias, solicitudes, denuncias o quejas de usuarios con relación al uso del acuífero.
- C) Informar en las sesiones ordinarias de la COVI o del Consejo sobre los acuerdos y avances de actividades relacionadas con el COTAS, así como a sus representados.
- D) Colaborar con la Comisión en la solución de los conflictos asociados al uso y la distribución de las aguas del acuífero.
- E) Promover la participación amplia y democrática de los usuarios de aguas subterráneas en la programación hídrica del acuífero.
- F) Promover la integración de comisiones y grupos de trabajo que atiendan los problemas específicos relacionados con el uso o aprovechamiento del acuífero.
- G) Diseñar y promover programas educativos informativos sobre la importancia de las aguas subterráneas en la sustentabilidad del acuífero.
- H) Promover y participar en el desarrollo de estudios de disponibilidad y de comportamiento del acuífero.
- I) Vincularse con las organizaciones de usuarios de aguas superficiales que incidan en la contaminación y recarga del acuífero a fin de establecer programas y acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de su objeto.
- J) Las demás que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de los COTAS y que no sean de exclusiva competencia de la Comisión.

73. Los **COTAS** se integran por usuarios de los diversos usos que de las aguas nacionales se hagan en el **Acuífero** considerando la participación de organismos

públicos o privados en funciones de apoyo, asesoría y asistencia técnica, conforme a la siguiente estructura básica:

- I. La Asamblea de Usuarios del Acuífero será el máximo órgano de autoridad y decisión del COTAS y en ella podrán participar todos los usuarios de las aguas nacionales del Acuífero.
- II. Un órgano directivo conformado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán elegidos entre los vocales representantes de usuarios de los diversos tipos de usos en la Asamblea de Usuarios del **COTAS**, los cuales tendrán derecho a voz y voto.
- III. Hasta tres Vocales usuarios por cada **Tipo de Uso** en el **Acuífero**, los cuales deberán ser elegidos por la Asamblea de usuarios de sus respectivos Comités y tendrán derecho a voz y voto.
- IV. Un secretario Técnico con derecho a voz y voto, cargo que asumirá la Comisión, y sus facultades serán reunir, preparar y proporcionar la información técnica necesaria para el análisis y discusión de los problemas que afronta el Acuífero, así como facilitar la logística para el correcto funcionamiento del COTAS y la realización de sus reuniones.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero de los COTAS, serán asumidos mediante elección entre los vocales de usuarios del COTAS respectivo. Los vocales usuarios serán electos por la Asamblea de Usuarios del Acuífero.

Los integrantes del COTAS durarán en su cargo tres años, podrán nombrar un suplente con facultades suficientes para la toma de decisiones, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo más.

**74.** Los COTAS deberán sesionar de manera ordinaria cuando menos cada cuatro meses.

En las sesiones de los COTAS podrán participar como invitados, con derecho a voz, representantes de las Universidades, Institutos de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil, Sociales, Económicas y Gremiales, a juicio de los integrantes de los COTAS, que puedan contribuir al mejor conocimiento del comportamiento del Acuífero y de los problemas asociados a su uso, participando en la formulación de alternativas de solución. La invitación se hará por escrito y deberá ser suscrita por el Presidente o Secretario Técnico del COTAS.

**75.** Para el logro de sus objetivos los COTAS contarán con:

- A) Un Secretario Técnico, función que desempeñará la Comisión a través del Director General del Organismo de Cuenca o el funcionario que éste designe.
- B) La Asamblea de Usuarios del Acuífero, que será el mecanismo de representación y consulta de los usuarios de aguas nacionales y la sociedad civil organizada que se ubiquen en el Acuífero, en la cual se elegirá a los Vocales que participen en el COTAS. En ella podrán participar todos los usuarios de las aguas subterráneas del Acuífero. Constituida esta Asamblea, el Presidente y Secretario del COTAS, asumirán el carácter de Presidente y Secretario de la Asamblea, respectivamente, sin que su voto adquiera mayor calidad que el de sus compañeros usuarios.
- C) Un Grupo Técnico Consultivo, integrado por el Secretario Técnico del COTAS y un representante Gubernamental.

*[Handwritten signatures and initials at the top of the page]*

En este grupo podrán participar representantes de cada una de las dependencias o entidades de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, directamente vinculadas con las actividades del **COTAS**.

Los integrantes del **Grupo Técnico Consultivo** tendrán derecho a voz y voto en sus reuniones de trabajo, pero en las sesiones del **COTAS** únicamente derecho a voz, con la excepción que implica la participación del **Secretario Técnico del COTAS**.

76. En lo procedente, son aplicables al COTAS las disposiciones de estas Reglas relativas al Consejo.

### **XIII.- DE LOS COMITÉS DE USUARIOS, DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y DEL SECTOR ACADÉMICO**

77. Los **Comités de Usuarios**, los **Comités de la Sociedad Civil Organizada**, el **Sector Académico** y el **Sector Ambiental**, constituyen la unidad básica de participación, donde se organizan para participar en el Consejo, sus Órganos Auxiliares y sus Órganos Funcionales.

Cada **Comité** agrupa a los usuarios de agua por **tipo de uso**, los integrantes de **organizaciones de la sociedad civil**, o los representantes del **Sector Académico** y del **Sector Ambiental** existentes en el ámbito territorial del Consejo o del órgano auxiliar correspondiente.

78. El establecimiento de los **Comités de Usuarios por tipo de Uso**, de la **Sociedad Civil Organizada**, del **Sector Académico** y del **Sector Ambiental**, se formalizará mediante acta donde intervendrá la Comisión, a través del Director General del Organismo de Cuenca o el funcionario que éste designe.

En el acta se harán constar los antecedentes, el motivo, quienes intervienen, así como el contenido de los acuerdos, particularmente la instalación del comité y los resultados de la elección de los representantes del mismo, así como las firmas de las personas que intervienen.

79. Los **Comités de usuarios** se integrarán con base en el padrón de usuarios del ámbito territorial que corresponda. De manera similar, los comités de la **Sociedad Civil Organizada**, del **Sector Académico** y del **Sector Ambiental**, se conformarán con base en el padrón que se integre para tal efecto.

Los **Comités** se organizarán por tipo de sector y podrán integrarse por ámbito territorial; acuíferos, microcuencas, subcuencas o los territorios que la entidad federativa tiene en la cuenca.

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca



*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

EH Secretaría (III)

Estos comités son la base para la integración, tanto de las asambleas de usuarios de las Comisiones de Cuenca, los Comités de Cuenca y de los Comités de Playas Limpias, así como de la Asamblea General de Usuarios de la Cuenca.

Para el caso de los órganos auxiliares, los Comités se integrarán considerando la fracción del padrón de usuarios y de sector correspondiente al ámbito territorial del respectivo órgano auxiliar.

En el caso del Consejo, los Comités se integrarán considerando la totalidad de los padrones de usuarios, organizaciones de la sociedad civil y del sector académico de todo el ámbito territorial del Consejo.

80. Cada Comité deberá elegir por mayoría de votos, de forma libre y democrática, a un representante titular y un suplente, quienes serán los que representen a los usuarios u organizaciones de ese Comité en la asamblea de usuarios correspondiente.

Se procurará que los Vocales cuenten con la capacidad de gestión y pro actividad suficiente para cumplir con la representación de su uso o sector.

81. Son funciones y obligaciones de los Comités de Usuarios, de la Sociedad Civil Organizada, del Sector Académico y del Sector Ambiental:

- A) Ser el enlace entre los Usuarios, la Sociedad Civil Organizada, el Sector Académico y el Sector Ambiental que representan y sus respectivas asambleas.
- B) Apoyar la solución de la problemática que en materia de aguas se presente en el ámbito territorial correspondiente.
- C) Promover, difundir y coordinar la participación de todos los usuarios del agua, de la Sociedad Civil Organizada y del Sector Académico en su ámbito territorial.
- D) Contribuir al cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus órganos auxiliares.

### TRANSITORIO.

Único: Estas reglas entrarán en vigor al siguiente día hábil en que hayan sido aprobadas por los integrantes de la COVI o del Consejo, mediante acuerdo que se asentará en el acta de la sesión correspondiente.

Se firma el presente ejemplar el día 02 de septiembre de 2016 en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca.

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

*[Handwritten marks at the top of the page]*

## ANEXO 1.- MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSEJO DE CUENCA DE LA COSTA DE OAXACA.

El ámbito territorial del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca está integrado por los siguientes Municipios: Coicoyán de Las Flores, Constanza del Rosario, Mesones Hidalgo, Mártires de Tacubaya, Pinotepa de Don Luis, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepellapa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatepec, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama, San Pedro Amuzgos, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayán, San Sebastián Ixcapa, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Zacatepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta, Asunción Ocotlán, Ciénega de Zimatlán, Coatecas Altas, La Compañía, Cuilapam de Guerrero, Chalcatongo de Hidalgo, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Guadalupe Etla, Magdalena Apasco Etla, Magdalena Jaltepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Peñasco, Magdalena Teitipac, Magdalena Zahuatlán, Monjas, Nazareno Etla, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, La Pe, San José del Progreso, La Reforma, Reyes Etla, Rojas de Cuauhtémoc, San Agustín Amatengo, San Agustín de Las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Tlacotepec, San Agustín Yatareni, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Antonio Sinicahua, San Bartolo Coyotepec, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolo Soyaltepec, San Bernardo Mixtepec, San Cristóbal Amoltepec, San Dionisio Ocotlán, San Esteban Atlatlahuca, San Felipe Tejalapam, San Francisco Cahuacua, San Francisco Chindua, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Lachigoló, San Francisco Nuxaño, San Francisco Sola, San Francisco Telixtlahuaca, San Idefonso Sola, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Sosola, San Juan Achiutla, Animas Trujano, San Juan Bautista Guelache, San Juan Chilateca, San Juan del Estado, San Juan Dluxe, San Juan Guelavia, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Teila, San Juan Teitipac, San Juan Yucuita, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Texmelucan, San Lucas Quiavini, San Martín de Los Cansecos, San Martín Lachilá, San Martín Tilcajete, San Mateo Etlatongo, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Miguel Achiutla, San Miguel Ejutla, San Miguel el Grande, San Miguel Mixtepec, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, Villa Sola de Vega, San Miguel Tecomatlán, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Tijaltepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Apóstol, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mártir, San Pedro Molinos, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, Villa de Etla, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongas, Santa Ana, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Juquila,

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca



*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*

Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiane, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticua, Santa Catarina Yosonotu, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Monteverde, Santa Lucía Ocotlán, Ayoquezcoco de Aldama, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María Chachoapam, Santa María del Tule, Santa María Guelace, Santa María Lachixio, Santa María Peñoles, Santa María Sola, Santa María Tataltepec, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyua, Santa María Yucuhiti, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Apóstol, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Minas, Santiago Nejapilla, Santiago Nuyoo, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tenango, Santiago Tetepec, Santiago Textitlán, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Yosondua, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaa, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tlatayapam, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixio, Soledad Etla, Taniche, Tataltepec de Valdés, Tutitlan del Valle, San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula de Matamoros, Tlaxitac de Cabrera, Trinidad Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Yogana, Yutanduchi de Guerrero, Villa de Zaachila, Zapotitlán del Río, Santa Inés de Zaragoza, Zimatlán de Álvarez, Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Francisco Ozolotepec, San Gabriel Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Del Puerto, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tenango, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Mixtepec - Distr. 22 -, San Pedro Pochutla, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Sebastián Río Hondo, Santa Catarina Loxicha, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Ozolotepec, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tonameca, Santiago Astata, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santos Reyes Nopala, Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, El Espinal, Guevea de Humboldt, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tlacotepec, Santiago Niltepec, Reforma de Pineda, San Blas Atempa, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Mateo del Mar, San Miguel Chimalapa, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huitotepec, Santa María Guienagali, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Zanatepec, Unión Hidalgo, Asunción Tlacolulita, Magdalena Tequisistlán, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Nejapa de Madero, Santa Catarina Quiquiltani, Salina Cruz, San Andrés Paxtlán, San Baltazar Chichicapam, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Dionisio Ocotepec, San Francisco Logueche, San Ildefonso Amatlán, San Jerónimo Taviche, San José del Peñasco, San José Lachiguiri, San Juan del Río, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Mixtepec - Distr. 26 -, San Lorenzo Albarradas, San Luis Amatlán, San Miguel Tilquiapam, San Pedro Mártir Quiachapa, San Pedro Mixtepec - Distr. 26 -, San Pedro Quiatoni, San Pedro Taviche, San Pedro Totolapa, Santa Ana Tavela, Santa Catalina Quieri, Santa María Ecatepec,

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuernavaca de la Costa de Oaxaca



*[Handwritten signatures]*

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Quiérolani, Santa María Totolapilla, Santa María Zoquitlán, Santiago Lachiguirí, Santiago Matatlán, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua, Yaxe, San Francisco Ixhuatán.



Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca



**ANEXO 2.- MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA DE LA COSTA DE OAXACA.**

El consejo de Cuenca de la costa de Oaxaca en la actualidad cuenta con 10 órganos auxiliares: **cuatro comités de playas limpias** en los municipios de Santa María Huatulco, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla y Santa María Colotepec; **un Comité de Cuenca del Río Tehuantepec** integrado por los municipios de Santa María Jalapa del Marqués, Magdalena Tequisistlán, Salina Cruz, Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa, San Pedro Huilotepec, Santa María Mixtequilla, San Carlos Yautepec, Nejapa de Madero, Santa Ana Tavela, Santa María Quiegolani, San Bartolo Yautepec, Santa María Ecatepec, San Pedro Mártir Quiéchapa, San Pedro Totolapa, San Juan Lajarcia, Asunción Tlacolulita, Santa Catalina Queri, San Juan del Río, San Lorenzo Albarradas, San Dionisio Ocotepec, Santa María Zoquiilán, San Pedro Quiatoni, San Nicolás Yaxe, San Baltazar Chichicapam, San Pedro Taviche, San Juan Lachigalla, San Luis Amatlán, San José Lachiguiri, San Francisco Logueche, San Cristóbal Amatlán, San Andrés Paxtlán, San Idelfonso Amatlán, San Pedro Mixtepec, San Juan Juquila, Santo Domingo Tepuxtepec y San Juan Mixtepec; **un Comité de Cuenca del Río Los Perros** integrado por los Municipios de Guevea de Humbolt, Santa María Guienagati, Santo Domingo Chihuitán, Santiago Laollaga, Ciudad Ixtepec, Asunción Ixtaltepec, El Espinal, Juchitán de Zaragoza y Santa María Xadani; **un Comité de Cuenca de los Ríos Copalita-Tonameca** integrado por los municipios de San Pedro Mixtepec, San Juan Mixtepec, San Francisco Ozolotepec, Santo Domingo Ozolotepec, Santa María Ozolotepec, San Sebastián Río Hondo, San Mateo Río Hondo, San Miguel Suchixtepec, San Marcial Ozolotepec, San Agustín Loxicha, San Pedro el Alto, Santiago Xanica, San Juan Ozolotepec, Pluma Hidalgo, San Mateo Piñas, Candelaria Loxicha, San Miguel del Puerto, Santa María Huatulco, San Pedro Pochutla, Santa María Tonameca y Santo Domingo de Morelos; **un Comité de Cuenca del Río Verde** integrado por los municipios de Santa Catarina Juquila, San Miguel Paníxtlahuaca, San Pedro Tututepec, Santiago Tetepec, Santiago Jamiltepec, Tataltepec de Valdez, San Juan Quiahije, San Pedro Juchatengo, Santiago Jaitepec, Santa María Temaxcaltepec y San Juan Lachao; **una Comisión de Cuenca de los Ríos Atoyac y Salado** integrado por siete distritos: el *Distrito del Centro* conformado por los municipios de Ánimas Trujano, Cullapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María el Tule, Santo Domingo Tomaltepec y Tlaxiactac de Cabrera; el *Distrito de Etna* conformado por los





*[Handwritten signatures and initials at the top of the page]*

municipios de Guadalupe Etla, Magdalena Apasco, Nazareno Etla, Reyes Etla , San Agustín Etla, San Andrés Zautla, San Felipe Tejalápam, San Francisco Telixtlahuaca, San Juan Bautista Guelache, San Juan del Estado, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, Santa María Peñoles, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tenango, Santiago Tlazotaltepec, Santo Tomás Mazaltepec, Soledad Etla y Villa De Etla; el *Distrito de Ocotlán* conformado por los municipios de Asunción Ocotlán, Magdalena Ocotlán, Ocotlán de Morelos, San Antonino Castillo Velasco, San Dionisio Ocotlán, San José del Progreso, San Juan Chilteca, San Martín Tilcajete, San Miguel Tilquiápam, San Pedro Apóstol, San Pedro Mártir, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Minas, Santa Lucía Ocotlán, Santiago Apóstol y Santo Tomás Jalieza; el *Distrito de Zimatlán* conformado por los municipios de Ayoquezco de Aldama, La Ciénega Zimatlán, Magdalena Mixtepec, San Bernardo Mixtepec, San Miguel Mixtepec, San Pablo Huixtepec, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Catarina Quiané, Santa Cruz Mixtepec, Santa Gertrudis, Santa Inés Yatzeche y Zimatlán de Álvarez; el *Distrito de Tlacolula* conformado por los municipios de Magdalena Teitipac, Rojas de Cuauhtémoc, San Bartolomé Quialana, San Francisco Lachigoló, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Juan Guelavía, San Juan Teitipac, San Lorenzo Albarradas, San Lucas Quiavini, San Pablo Villa de Milla, San Sebastián Abasco, San Sebastián Teitipac, Santa Ana del Valle, Santa Cruz Papalutla, Santa María Guelacé, Santiago Matatlán, Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros y Villa de Díaz Ordaz; el *Distrito de Zaachila* conformado por los municipios de San Pablo Cuatro Venados, Santa Inés del Monte, Trinidad Zaachila y la Villa de Zaachila; y el *Distrito de Ejutla* conformado por los municipios de Heroica Cd. Ejutla de Crespo, San Andrés Zabache, San Martín de los Cansecos y San Martín Lachilá.



*[Handwritten signatures and marks at the top of the page]*

### **ANEXO 3: MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE VALLES CENTRALES.**

El Comité Técnico de Aguas Subterráneas de Valles Centrales está integrado por siete distritos: el *Distrito del Centro* conformado por los municipios de Ánimas Trujano, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María el Tule, Santo Domingo Tomaltepec y Tlaxiácat de Cabrera; el *Distrito de Tlaxcolula* conformado por los municipios de Magdalena Teitipac, Rojas de Cuauhtémoc, San Bartolomé Quilalana, San Francisco Lachigoló, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Juan Guelavía, San Juan Teitipac, San Lucas Quiavini, San Pablo Villa de Mitla, San Sebastián Abasco, San Sebastián Teitipac, Santa Ana del Valle, Santa Cruz Papalutla, Santa María Guelacé, Santiago Matatlán, Teotitlán del Valle, Tlaxcolula de Matamoros y Villa Díaz Ordaz; el *Distrito de Etla* conformado por los municipios de Guadalupe Etla, Magdalena Apasco, Nazareno Etla, Reyes Etla, San Agustín Etla, San Andrés Zautla, San Felipe Tejalápam, San Francisco Telixtlahuaca, San Juan Bautista Guelache, San Juan del Estado, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, Santiago Suchilquitongo, Santo Tomás Mazaltepec, Soledad Etla y Villa de Etla; el *Distrito de Ocotlán* conformado por los municipios de Asunción Ocotlán, Magdalena Ocotlán, Ocotlán de Morelos, San Antonino Castillo Velasco, San Dionisio Ocotlán, San José del Progreso, San Juan Chilteca, San Martín Tilcajete, San Miguel Tilquiápam, San Pedro Apóstol, San Pedro Mártir, Santa Ana Zegache, Santa Carina Minas, Santa Lucía Ocotlán, Santiago Apóstol y Santo Tomás Jalieza; el *Distrito de Zimatlán* conformado por los municipios de Ayoquezco de Aldama, La Ciénega Zimatlán, Magdalena Mixtepec, San Bernardo Mixtepec, San Miguel Mixtepec, San Pablo Huixtepec, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Catarina Quiané, Santa Cruz Mixtepec, Santa Gertrudis, Santa Inés Yatzeche y Zimatlán de Álvarez; el *Distrito de Zaachila* conformado por los municipios de San Pablo Cuatro Venados, Trinidad Zaachila y Villa de Zaachila; y el *Distrito de Ejutla* conformado por los municipios de San Andrés Zabache, San Martín de los Cansecos y San Martín Lachilá.

Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuencas de la Costa de Oaxaca



*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*